

TERCERA SECCION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/50/2015 por el que se dan a conocer las reglas de redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/50/2015

REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA SALAS REGIONALES METROPOLITANAS.

Acuerdo General G/JGA/50/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de dos nuevas Salas Regionales Metropolitanas, que se denominarán Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana y Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana, así como la transformación de la Primera Sala Auxiliar en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, todas con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

3.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/14/2015, G/JGA/27/2015 y G/JGA/28/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

4.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/24/2015, G/JGA/26/2015 y G/JGA/29/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana.

5.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/30/2015, G/JGA/31/2015 y G/JGA/32/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

6.- Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas iniciarán funciones el día 1o. de junio de 2015.

7.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas conforme a una adecuada división de las cargas de trabajo existentes entre las Salas Regionales Metropolitanas y las nuevas Salas que se crean.

8.- Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

9.- Que conforme a la información estadística con que cuenta este Tribunal, para el inicio eficiente de las Salas Regionales Metropolitanas de nueva creación, es adecuado que se les asigne un inventario de 1,100 expedientes, de los juicios que actualmente se encuentran en cualquier estado procesal, hasta antes de dictar sentencia, en las once Salas Regionales Metropolitanas, tomando de cada una 300 expedientes de manera aleatoria.

10.- Que en la distribución adecuada de expedientes entre las catorce Salas Regionales Metropolitanas, no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de

la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Ponencia de la Sala Regional Metropolitana a la cual pertenezcan.

11.- Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo G/15/2013, emitido por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior el veintidós de mayo de dos mil trece, por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el número y cualidad de los asuntos, la Primera Sala Auxiliar prestaría apoyo a las Salas Regionales Metropolitanas.

12.- Que de conformidad con las Notas Aclaratorias al Acuerdo SS/6/2015 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de la transformación de la Primera Sala Auxiliar, en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana los asuntos que aquélla tenga a su cargo, serán devueltos a las Salas de Origen que instruyeron los juicios.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracción XVII y 22, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal, así como el Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para proveer de una adecuada división de las cargas de trabajo entre las Salas Regionales Metropolitanas existentes y las Salas Regionales de nueva creación, la distribución de los expedientes entre dichas Salas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I) El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a las Salas Regionales Metropolitanas, de la Primera a la Décimo Primera, un listado de 3,300 expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, en esas once Salas Regionales Metropolitanas, al 13 de mayo de 2015, sin considerar aquellos asuntos que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional de Morelos.

Para la integración del referido listado, se tomarán de manera aleatoria, 25 juicios por cada una de las mesas que conforman las Ponencias de las once Salas Regionales Metropolitanas; dicho listado estará ordenado de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

A más tardar el 18 de mayo de 2015, las citadas once Salas Regionales Metropolitanas, validarán los listados de expedientes, haciendo en su caso, las observaciones o adecuaciones pertinentes.

II).- Con el listado mencionado en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, hasta que cada una de ellas tenga 1,100 expedientes en trámite, procurando que cada Mesa reciba el mismo número de expedientes.

III).- El día 19 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, los listados validados por las Salas Regionales Metropolitanas.

IV).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a las once Salas Regionales Metropolitanas, así como a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, el listado definitivo de los expedientes que se indica en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

El listado antes referido deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica "17" que corresponde a la Región Metropolitana, la indicación numérica "12", "13" y "14", para referir que se trata de la Décimo Segunda, Décimo Tercera o Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, respectivamente, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

V).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de las once Salas Regionales Metropolitanas llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional Metropolitana remitente deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala de nueva creación que corresponda el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

VI).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, por el personal que designen los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas remitentes, levantando el acta de entrega respectiva. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con el listado, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión total del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- La Oficialía de Partes Común y la Actuaría Común de las Salas Regionales Metropolitanas deberán remitir a las Salas Regionales de nueva creación las promociones, actuaciones y acusos de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en las referidas Salas, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, las Salas Regionales Metropolitanas remitentes deberán proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción V, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

QUINTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411832)